PRUDENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

INSTRUCCIONES PARA INTEGRAR LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL TOMADOR PARA LA CONFORMACIÓN DE LA CARPETA

TIPO DE SOCIEDAD / DOCUMENTACIÓN	S.A.	S.R.L.	S.C.A.	COL. COM.	HECHO	UNIP.	COOP.	OBSERVACIONES
Estatuto y/o contrato social y sus modificaciones	X	X	X	X	X		X	
Balances tres últimos tercios	X	X	X	X	X		X	Con cuadro de resultados legalizado
Actas con distribución de cargos y utilidades	X						X	Último ejercicio
Detalle de deudas	X	X	X	X	X	X	X	A la fecha, certificado por Contador
Detalle de bienes con valores actualizados	X	X	X	X	X	X	X	Certificado por Contador
Detalle de compras y ventas	X	X	X	X	X	X	X	Mensuales, certificados por Contador
Manifestación de bienes de los integrantes	X	X	X	X	X	X	X	(Ver referencia I)
Aval de quienes presentan la manifestación	X	X	X	X	X	X	X	Firma Avalista y su cónyuge (cert. por Escribano)
Solicitud de Seguro de Caución	X	X	X	X	X	X	X	Firma representante legal (cert. por Escribano)

(1) Manifestación de Bienes. Su conformación:
Interesa fundamentalmente el rubro Inmuebles, el cual deberá completarse mencionando ubicación, superficie cubierta, superficie total, número de dominio, (Matrícula o Registro en el Registro de Propiedad respectivo), nomenclatura catastral y valuación estimada. Las fotocopias de los títulos de propiedad deberán estar certificados por Contador Público.
La Certificación del Contador Público debe contener el siguiente texto:
"Certifico por la presente que he revisado los títulos de propiedad correspondientes a los inmuebles declarados en la presente y que los mismos no se encuentran inscriptos como bien de familia, ni hipotecados, gravados inhibidos, y que los valores declarados reflejan razonablemente los de plaza", o bien, en caso contrario, aclarar la situación de los mismos.

NOTA: En todos los casos deberán adjuntarse, a la información solicitada para el análisis del cliente, los elementos contractuales (Pliego, Contrato, Certificados, Orden de Compra, etc.) de donde surge la necesidad de la garantía.

Lavalle 579 Piso 8º y 9º • [C1047AAK] Ciudad de Buenos Aires • Tel./ Fax: 5235-8816 / 5235-8814
E-mail: prudencia@prudenciaseg.com.ar • www.prudenciaseg.com.ar

Firmas certificadas por Escribano Público

Buenos Aires, ...de.....de.....

Señores
Prudencia Cia. Arg. De Seguros Generales S.A.
Presente

De nuestra mayor consideración:

Con el propósito de relacionarnos con esa Aseguradora, en vista del requerimiento de seguros de caución o crédito para garantizar las contrataciones públicas o privadas en que intervenimos, nos es grato iniciar este primer contacto, que sirva desde ahora a la reunión y análisis de los antecedentes y responsabilidad técnica, económica y financiera de nuestra entidad, con el objetivo de conocer la calificación de la empresa para concretar operaciones por dicha línea de seguros, así como establecer normas de carácter general en cuya base se regirán nuestras relaciones recíprocas además de las vigentes para los seguros que se emitan.

En tal sentido acompañamos, adjunto a la presente, la documentación e información acostumbrada para este caso, sin perjuicio de toda otra que nos fuera requerida y que haremos llegar inmediatamente a esa compañía. Asimismo declaramos conocer las condiciones y cláusulas generales y especiales sobre la base de las cuales serán emitidos los contratos de seguro que requeriremos, que se transcriben más abajo, y/o emergentes de las correspondientes resoluciones aprobatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación actualmente vigentes, así como aceptar las modificaciones que se introduzcan en virtud de nuevas resoluciones de ese organismo de contralor y/o aquel o aquellos que eventualmente lo reemplacen.

Asumimos desde ahora el más formal compromiso de que, para el supuesto que esa compañía abonare indemnizaciones de cualquier especie al asegurado, con motivo o en ocasión de los seguros contratados con nosotros como tomadores, y aún sin que mediaren procedimientos judiciales de cobro, a reintegrar el importe oblado con más sus intereses bancarios a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos capitalizadas mensualmente o a la tasa establecida más abajo para nuestra operatoria general, a vuestra elección. Nos comprometemos a realizar los pagos correspondientes a vuestro mero requerimiento, sin necesidad de aviso y/o interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Esta expresión de voluntad, con los comprobantes justificativos del pago de la indemnización al asegurado, vale por titulo hábil y suficiente para proceder en forma ejecutiva contra los suscriptos, nuestros herederos o continuadores como titulares de la Empresa, por la suma abonada por el siniestro y los intereses, costas y costos.

Complementando esta carta presentación, donde nos comprometemos a respaldar todas y cada una de las operaciones de seguro que concretamos o concretemos y que regularán las condiciones de cobertura que rigen las vinculaciones entre la Aseguradora y nuestra entidad como Tomadora: nos obligamos **EXPRESAMENTE** con relación a la determinación y modalidades de pago de los premios de los seguros.

a) A prestar expresa conformidad con las tasas que inicialmente pactaremos el 2,48 % para la operatoria general, pudiéndose establecer tasas especiales por otros riesgos.
b) A que dicho porcentual podrá quedar sin efecto vuestra opción en el supuesto de no cancelar los premios facturados dentro del término fijado en contado.
c) Que la mora se producirá por el solo vencimiento de los términos establecidos en la cláusula anterior, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, las sumas adeudadas se capitalizarán trimestralmente.
d) Que la mora en el pago de los premios implicará el agravamiento de los riesgos en curso, sin que se admita prueba en contrario, siendo aplicable lo establecido por el artículo 35 de la ley 17418 y por la Cláusula 2º y parte final de la Cláusula 3º de las Condiciones de cobertura.
e) Que a partir de la mora, la aseguradora queda facultada, según su criterio, a proceder de los premios hasta el máximo de las tarifas oportunamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
f) Toda refacturación por nuevos períodos corridos en virtud de las pólizas contratadas será considerada como facturación de nuevas cuotas generadas por el mismo y único contrato originario. El valor de la refacturación de cada cuota será el que Uds. determinen en tanto no contradiga reglamentaciones de la autoridad de aplicación.
g) Constituimos domicilio en _____, donde se consideraran válidas la totalidad de las comunicaciones y/o notificaciones y/o extrajudiciales que Uds. nos envíen. También lo serán las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que Uds. nos envíen al domicilio que tengamos registrado ante el Registro Público de Comercio y/o Inspección de Personas Jurídicas y/o entidad similar que nos corresponde.
h) El retiro de las pólizas y/o su presentación al eventual asegurado será considerado como aceptación de todos sus términos, así como de sus Condiciones Generales y/o Especiales.
i) La vigencia de las pólizas continuará hasta su devolución a vuestra compañía de seguros y/o hasta la presentación a vuestra compañía de instrumento auténtico emanado del asegurado a través del cual se deje constancia de haber cesado totalmente nuestra responsabilidad por todas las obligaciones amparadas por el seguro en cuestión.
j) Nos obligamos a sustituir a vuestro primer requerimiento, en el plazo de quince (15) días las pólizas que se hubieren emitido a nuestra solicitud en el supuesto de mediar cualquier incumplimiento de nuestra parte con las obligaciones que asumimos.

Especialmente tomamos conocimiento y aceptamos las siguientes:

Firmas certificadas por Escribano Público

CONDICIONES GENERALES

RETICENCIA Y FALSA DECLARACION

1) Toda reticencia o falsa declaración incurrida por el Proponente del seguro dará derecho a la Compañía para emplazar a aquel por quince días para que libere la fianza asumida por ella o, cumplido tal plazo, para exigirle el pago inmediato y anticipado del importe garantizado al Asegurado, siempre que a juicios de peritos de la Compañía de haber sabido la verdad y según su práctica aseguradora no habría emitido la Póliza o habría modificado las condiciones de la misma.
De proceder al pago anticipado aludido, el importe respectivo sólo será devuelto al Proponente de no producido el siniestro, cuando la Aseguradora quede liberada de la fianza en forma legal y sin que haya lugar al pago de intereses, ni devolución de premio alguno al Proponente.
La Aseguradora podrá invocar como reticencia o falsa declaración la omisión de hechos o circunstancias que debe efectuar el Proponente al Asegurador en ocasión de solicitar la emisión de los seguros.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

2) Cuando la Aseguradora tenga conocimiento que el Proponente hubiese pedido Convocatoria de Acreedores o solicitado su Quiebra, o iniciado ejecución en su contra por cualquier titulo o concepto, o cuando se le rescinda un contrato, o cuando un hecho implique disminución o deterioro de su patrimonio, capacidad técnica o solvencia, evidenciando prima facie su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado, estará facultada a solicitar medidas precautorias sobre los bienes de aquel.
Estos resguardos sólo afectarán al patrimonio del Proponente hasta la concurrencia de las sumas garantizadas por la Aseguradora, quedando ésta obligada a gestionar su levantamiento-de no haber ocurrido siniestro alguno- ni bien finalice la vigencia del seguro.
Asimismo la Aseguradora tendrá derecho a emplazar al Proponente por quince días, para que libere las fianzas que hubiere asumido.

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

3) Serán Obligaciones del Proponente hacia la Aseguradora:

a) Dar gradual cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación o en el Contrato pertinente.

b) Dar aviso a la Aseguradora, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee con el Asegurado en relación con el punto anterior.

c) Dar aviso a la Aseguradora de cualquier eventualidad que mediata o inmediatamente pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones con el Asegurado.

d) No realizar actos de disposición por cualquier título, de bienes de cualquier naturaleza, sin consentimiento previo del Asegurador.

e) No ausentarse del país sin dejar bienes que respondan suficientemente por el incumplimiento de sus obligaciones hacia el Asegurado.

f) Informar a la Aseguradora, con antelación a su entrada en vigor, de toda modificación o alteración posterior que se pretenda introducir en el contrato originario celebrado con el Asegurado. El Proponente deberá asimismo, dar estricto cumplimiento al deber de información, acompañando los instrumentos que ésta le requiera sobre el contrato garantizado o sobre su situación patrimonial.

g) Abonar los premios de seguros en los plazos establecidos en el presente instrumento, como los correspondientes a cada período o a eventuales agravamientos del riesgo. La mora en el pago de premios devenga un interés equivalentes a una vez y media la Tasa Activa fijada por el Banco Nación Argentina capitalizable por cada período.
Ante el incumplimiento de estas obligaciones, como así también la falsedad o inexactitud de los estados contables requeridos, la Aseguradora queda facultada a solicitar las medidas precautorias a que se refiere el artículo anterior y en su caso a promover las acciones penales que procedan según el caso.

4) El Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma todas las excepciones y defensas que le competan. Cuando la Aseguradora juzgue conveniente podrá asumir la representación del Proponente en estos procedimientos, para lo cual otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.
En defecto de lo anterior el Proponente será considerado negligente –de ocurrir el siniestro-, a los fines del artículo 7º, párrafo 2º de estas Condiciones Generales de Cobertura.

MODIFICACION DEL RIESGO

6) Toda modificación o alteración posterior de las convenciones entre el Proponente y Asegurado, tenidas en cuenta por la Aseguradora para emitir la póliza, dará derecho a exigir del Proponente un ajuste del premio abonado a partir de la fecha respectiva, salvo en los casos en que dichas modificaciones den lugar a la nulidad del seguro.

PREMIO DEL SEGURO

7) El premio del seguro deberá ser abonado por el Proponente, con antelación al comienzo de cada período en que fracciona su vigencia.

PAGO Y SUBROGACION

8) Todo pago que se vea compelido a efectuar La Aseguradora como consecuencia de las responsabilidades asumidas, dará derecho a la misma para repetirlo del Proponente, sus herederos o causahabientes, acrecentando con los intereses respectivos de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento.
Cuando el incumplimiento del Proponente fuera imputable a mala fe, culpa o negligencia, la Aseguradora tendrá derecho a exigir, además los daños y perjuicios.
Asimismo, la Aseguradora subroga al Proponente en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas que se viera obligada a indemnizar.

JURISDICCION

9) Para todas las controversias que se susciten con motivo o en ocasión de nuestra vinculación, nos sometemos a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el Federal. Podrán Uds. a vuestra exclusiva elección demandarnos por ante los tribunales correspondientes a nuestro domicilio. La competencia acordada también regirá en el caso de ejecución de cheques y/u otros títulos valores.

COMUNICACIÓN Y TERMINOS

10) Toda comunicación deberá efectuarse por medio fehaciente y los términos se contarán por días hábiles.

EMPRESA:_____
DOMICILIO:_____
TEL/FAX:_____ E-MAIL:_____

_____ _____

ACLARACION Y CARGO FIRMA

Firmas certificadas por Escribano Público

Buenos Aires,.....de.....de.....

Señores
Prudencia Cia. Arg. De Seguros Generales
S_____/_____D.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo con lo conversado, por la presente nos constituimos, irrevocablemente, en fiadores solidarios, llanos y principales pagadores de todas las deudas y operaciones y cualquier suma de dinero, por cualquier causa y naturaleza, sin excepción alguna, contraídas o que contraiga. _____ _____ a favor de esa compañía..

Nuestra responsabilidad alcanza a todo importe que esa Compañía tuviere que pagar como consecuencia de cualquier siniestro ocasionado por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la firma afianzada, como asimismo a toda otra suma que ésta llegara a adeudarle en concepto de premios, por renovaciones totales y/o operaciones que motivaron el pedido de la póliza, por intereses, sellados, costos y costas que hayan originado en hechos relacionados con este afianzamiento.

Dejamos expresa constancia de nuestra formal renuncia al beneficio de excusión, división o interpelación previa al deudor principal, pudiendo el acreedor exigir y perseguir el pago íntegro de la deuda indistintamente al fiador o al deudor, o ambos simultáneamente hasta cobrarse el total e íntegramente el capital, intereses, costas judiciales o extrajudiciales o cualquier gasto que ocasione al acreedor el cobro de su crédito.

Asimismo, esa compañía queda autorizada a solicitar medidas preventivas en cuanto tenga conocimiento cierto de algún hecho que haya producido o pueda producir deterioro en el patrimonio de la firma avalada, y del mismo modo con relación a nuestro patrimonio, respecto del cual contraemos además el compromiso expreso de no vender o gravar, ni disponer de otro modo los bienes componentes de la manifestación patrimonial que en concepto de declaración jurada le hemos presentado, durante la vigencia de la presente fianza, excepto que nos fuera autorizado por escrito por esa Compañía.

En caso de efectuar pagos parciales, prestamos nuestra total conformidad para que los mismos sean imputados en primer término a intereses, gastos y costas y luego al capital adeudado.

La presente fianza tendrá una duración de diez años y a todos los efectos del presente constituimos domicilio en _____ _____Quedando asimismo sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Saludamos a ustedes muy atentamente.

_____	_____
Firma y aclaración del Titular	Firma y aclaración del Titular

MANIFESTACIÓN DE BIENES

Esta declaración debe estar firmada por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional.

Manifestación de bienes de: .....

Actividad, Profesión o Empleo: .....

Domicilio real: .....

Domicilio especial: .....

A los efectos de las pólizas de Seguros de Caución que otorgue el Asegurador, declaro que mi responsabilidad consiste en los bienes raíces, mercaderías, semovientes, etc., que a continuación detallo, poniendo a su disposición los respectivos títulos de propiedad.

ACTIVO	VALOR EN $		
	DECLARADOS		Estimado por el Asegurador
	Parciales	Totales	
TOTAL DEL ACTIVO			

NOTA: Al detallar bienes y raíces se consignará ubicación, linderos, superficies, denominación catastral, constancia de inscripción en Registro y de Hipotecas, datos de la última escritura traslativa de dominio o constitución de hipotecas, etc. Cuando se trate de bienes cuyo origen obedezca a participaciones de herencia, se consignarán los datos de la inscripción de la hijuela en Registro pertinente. Para el caso de divisiones de condominio en trámite se identificarán los bienes objeto del juicio indicando juzgado, secretaría y estado de las actuaciones.

PASIVO	IMPORTE
Hipotecas	
Deudas con Prenda	
Deudas Bancarias	
Otras Deudas	
TOTAL DEL PASIVO	

RESUMEN	
Activo Ajustado	
Pasivo	
Capital líquido de Resp.	

RECURSOS ANUALES	

Bancos, firmas o personas que pueden dar informes:

1) Nombre: .....
Domicilio: .....

2) Nombre: .....
Domicilio: .....

3) Nombre: .....
Domicilio: .....

4) Nombre: .....
Domicilio: .....

5) Nombre: .....
Domicilio: .....

Declaro que la manifestación de bienes que antecede es exacta y me comprometo a liberar de inmediato las pólizas emitidas por el Asegurador en caso de que se me probase que he incurrido en falsa afirmación.
Asimismo declaro bajo juramento que la presente manifestación de bienes comprende íntegramente mi patrimonio.

Fecha, ... de ..... de .....
Nombre y Apellido: ..... Firma: .....

.....
.....
.....
.....

Certificación por Contador Público

PRUDENCIA
Compañia Argentina
de Seguros Generales S.A.

INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACION DE FIRMA POR ESCRIBANO EN SOLICITUDES Y/O FIANZAS PARA SEGUROS DE CAUCION

1. SOLICITUD. En la solicitud si el firmante no actúa por sí deberá indicar que actúa en representación de la sociedad solicitante del seguro de caución y especificar de donde resulta su representación y las facultades para actuar y obligar a dicha sociedad como solicitante del seguro de caucion. (No es suficiente que el escribano deje constancia de que el firmante "manifiesta" actuar por la sociedad sino que debe certificar sus facultades para actuar por ésta).

2. AVALES Y/O FIANZAS. Junto con los avales se solicita copia completa del título (incluyendo las constancias de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble) y fotocopia del último recibo de impuesto inmobiliario con los cuales justifica su solvencia patrimonial, para los personas domiciliadas en la Pcia. de Córdoba utilizar el aval correspondiente a dicha provincia que se encuentra adjunto en nuestra página web.

   A. DE PERSONAS FISICAS SOLTERAS O CASADAS. El documento debe esta firmado por el avalista y en todos los casos su firma debe estar certificada por escribano público. Al certificar la firma, si el firmante es casado deberá incluir y certificar la firma del cónyuge aún cuando el bien a considerar sea propio. Se debe adjuntar copia del CUIT / CUIL. No sirve a los efectos legales la certificación bancaria.

   B. DE PERSONA FISICA DIVORCIADA. Si el firmante es divorciado (y el o los bienes inmuebles a considerar como respaldo patrimonial fueron adquiridos en tal carácter) el firmante actúa como si fuera soltero. En caso de que los bienes que presente hayan sido gananciales que luego resultaron adjudicados al firmante, deberá existir un convenio de adjudicación homologado judicialmente e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con relación a cada uno de los inmuebles que presente como respaldo patrimonial.

   C. DE PERSONA JURIDICA. Al certificar la firma de la persona deberá indicar: a) Que el firmante actúa en representación de dicha sociedad; b) que el firmante tiene facultades suficientes; c) que dicha sociedad tiene facultades para ser fiador de acuerdo con lo que resulta de sus estatutos y la correspondiente acta de directorio y/o reunión de socios que dispone ser fiador del Tomador. (No es suficiente que el escribano deje constancia de que el firmante "manifiesta" actuar por la sociedad sino que debe certificar